
¿Qué opinión te merecen los cursos de experto?

Gabriel Espín de la O

No creo en la especialización en cuanto concepto delimitador de determinadas áreas del derecho ya que éste no se puede dividir en compartimentos estancos.

Tampoco creo en los «cursos de especialización» en cuanto definidores de la formación profesional del abogado en materias concretas dentro del complejo universo jurídico, ya que ni en el ejercicio durante toda la vida profesional adquiere uno los conocimientos suficientes para poder llamarse «especialista».

El concepto de «especialista» responde a un esnobismo más. El «curso de especialización», a una operación de *marketing* para obtener un título en papel que habilite para inscribir en las tarjetas de presentación o en las placas de los portales la leyenda «abogado especialista en...».



Josefa Navarro Millán

El contenido de los cursos impartidos por el Colegio de Abogados a través de su departamento de formación, es interesante para aquellos colegiados que en el ejercicio profesional quieran especializarse en determinadas ramas de nuestra profesión, e incluso para los compañeros que quieran obtener un mayor conocimiento teórico-práctico de una materia en concreto. Sin embargo, creo que el hecho de asistir a esos cursos no es suficiente para que se le conceda el título de experto en esa rama, pues entiendo que esa cualificación se adquiere por la dedicación profesional a esa materia.



Juan Andrés Doblas García

Mi opinión respecto a los cursos de especialización es positiva desde la perspectiva de la labor que el Colegio quiere desarrollar en la obligación-derecho de los colegiados a la formación continua. La especialización puede contribuir a mejorar la calidad del servicio profesional que prestamos. Ahora bien, los mismos no deben utilizarse para la elaboración de registros colegiales de especialistas, que obedecerían a criterios difíciles de homologar, sin que pueda considerarse desde mi punto de vista, que es función del Colegio la adscripción de sus miembros a determinadas materias, ni la expedición de titulaciones para el libre ejercicio de la profesión.

